



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 199 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 16 OCT. 2019

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 139476-2019-E de la Carta N° 0055-2019/PNE-LEOS y el Informe N° 1539-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 03 de ejecución de obra del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Sialupe Baca La Capilla, Santa Rosa, El Papayo y otros - Distrito de Lambayeque; Centros Poblados Muy Finca Rama Díaz Brazo A, Guanilos y otros - Distrito de Mochumi - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 026-2018-LAM/VMVU/PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 0055-2019/PNE-LEOS (Hoja de Trámite N° 139476-2019-E), que indica con fecha 20 de setiembre de 2019, del Presidente del Núcleo Ejecutor a través de la cual solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 por cinco (05) días calendario, según lo fundamentado por los siguientes documentos adjuntos: (i) Informe N° 093-2019/N.E.N°38/PNVR/CAOM-RO emitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, el (ii) Carta N° 014-2019/CONV26/PNVR/SEHT-SO, emitido por el Supervisor del Proyecto, presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece en el numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente de Obra con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica o quien haga sus veces por el Núcleo Ejecutor, quién lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0253-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 23 de noviembre del 2018, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Sialupe Baca La Capilla, Santa Rosa, El Papayo y otros – Distrito de Lambayeque; Centros Poblados Muy Finca Rama Díaz Brazo A, Guanilos y otros - Distrito de Mochumi – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", indicado en el numeral 8) del Anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para ochenta y tres (83) viviendas;



Que, el Convenio N° 026-2018-LAM/VMVU/PNVR, de fecha 23 de noviembre del 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Sialupe Baca La Capilla, Santa Rosa, El Papayo y otros – Distrito de Lambayeque; Centros Poblados Muy Finca Rama Díaz Brazo A, Guanilos y otros - Distrito de Mochumi – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;



Que, el Residente de Obra mediante Informe N° 093-2019/N.E.N°38/PNVR/CAOM-RO, recibido con fecha 18 de setiembre del 2019, presenta al Supervisor del Proyecto la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03, informando que la obra se inició el 21 de enero del 2019, con un plazo inicial de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, con fecha de término estipulada inicialmente para el 20 de junio del 2019; plazo que fue prorrogado hasta en dos oportunidades mediante Resoluciones Directorales N°s 075 y 119-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR, estableciéndose como fecha de término de obra el 20 de agosto de 2019; fijando en esta oportunidad como nueva fecha de término el 21 de setiembre del 2019, sustentado en *debido al retiro de puertas metálicas 0.90x2.41 con paño fijo y ventilla pivotante inc. Vidrio, chapa e instalación (según diseño) para corregir defectos de fabricación, lo que motivó la paralización de la ejecución de la obra, hechos enmarcados dentro de la causal ítem d) por modificaciones de obra, vicios ocultos, reformulación u otros previamente reconocidos por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los asientos: 349, 350, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365 y 366 del cuaderno de obra, copia de las actas de paralización N° 1 y 2;*





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Carta N° 014-2019/CONV26/PNVR/SEHT-SO recibido con fecha 18 de setiembre del 2019, remitido por el Supervisor del Proyecto al Presidente del Núcleo Ejecutor, mediante el cual concluye *que se ha autorizado una ampliación de plazo N° 03 por 05 días calendario que se lleva a cabo la instalación de 40 puertas metálicas, teniendo presente que el proveedor Wuilian Norte S.C.R.L. ha cumplido con entregar 40 puertas metálicas en día 17 de setiembre de 2019, fecha en la que a partir de la cual se contabiliza los 05 días calendario culminando el 21 de setiembre de 2019; y, recomienda que se debe conceder una ampliación de plazo N° 03 por 05 días calendario contados a partir del 17 al 21 de setiembre del presente año y que por la naturaleza del proyecto no es posible reconocerle mayores gastos generales tal como se establece en la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores;*

Que, mediante Informe N° 001-2019-LAM/MT/AGR-OS3435, que consigna como fecha 20 de setiembre de 2019, emitido por el Ing. Alfonso Guerra Reátegui, profesional contratado para la prestación de los servicios de Monitor Técnico, mediante el cual señala que la ampliación de plazo N° 03 se debería DECLARAR PROCEDENTE por 05 días por modificaciones de obra, vicios ocultos, reformulación u otros previamente reconocidos por el Supervisor del Proyecto, indicando que la nueva fecha de término de obra es el 21 de setiembre de 2019 con los 05 días calendario concedidos como ampliación de plazo N° 03;

Que, con Informe N° 035-2019-SOF con fecha de recepción 07 de octubre de 2019, de la profesional contratada para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR, arquitecta Silvia Liliana Olavarría Fleming, mediante el cual concluye que (i) *La profesional encuentra conforme el informe de aprobación de la ampliación de plazo N° 03, del Proyecto, y sus respectivos documentos y sustentos conformes, de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la Guía, y considera PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 03, por 32 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 21 de setiembre de 2019. Cabe indicar que habiendo transcurrido 12 días desde el vencimiento del plazo del término de obra inicial, corresponde que se formalice el acto resolutivo de ampliación de plazo de obra, con eficacia anticipada; (ii) Las causas que sustentan los pedidos de la ampliación de plazo N° 03, según la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", se debe al ítem d) por modificaciones de obra, vicios ocultos, reformulación u otros previamente reconocidos por el Supervisor del proyecto, debido al retiro de puertas metálicas 0.90x2.41 con paño fijo y ventilla pivotante inc. Vidrio, chapa e instalación (según diseño) para corregir defectos de fabricación, lo que motivó la paralización de la ejecución de la obra; (iii) Revisada y evaluada la documentación presentada por el residente, el supervisor y el representante del PNVR en obra y considerando que el avance físico no ha concluido, se sustenta necesariamente para la culminación de las metas, donde la suscrita considera PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 03 por 32 días calendario, modificando la fecha de término al 21 de setiembre de 2019; (iv) la ampliación de plazo N° 03, no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra; y, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 03, mediante acto resolutivo, con eficacia anticipada al 21 de agosto del 2019;*



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Informe N° 1539-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recibido el 07 de octubre del 2019, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica indica *que visto el informe de la profesional contratada para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR, arquitecta Silvia Liliana Olavarría Fleming, de la Unidad de Gestión Técnica, el que suscribe, hace suyo el referido informe y aprueba la ampliación de plazo N° 03, de conformidad al penúltimo párrafo del sub numeral 7.16, de la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores y sus modificatorias", recomendando se emita el acto de administración correspondiente;*

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a las solicitudes de ampliación de plazo N° 03, se advierte que la solicitud efectuada por el Presidente del Núcleo Ejecutor, cuenta con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, los mismos que fueron presentados fuera del plazo de culminación del proyecto, esto es hasta el 20 de agosto del 2019; asimismo, el informe emitido por el profesional contratado para prestar los servicios de monitoreo técnico, del profesional contratado para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR y del responsable de la Unidad de Gestión Técnica fueron emitidos fuera del plazo previsto al período de ejecución de la obra; sin embargo, la ampliación de plazo N° 03, cuenta con la aprobación mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, por lo que corresponde emitir el acto de administración con eficacia anticipada;

Que, a tenor de lo expuesto en el considerando que antecede, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";*

Que, mediante Informe Legal N° 265-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL de fecha 15 de octubre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 presentado con Hoja de Trámite N° 139476-2019-E de la Carta N° 0055-2019/PNE-LEOS, respecto al proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Sialupe Baca La Capilla, Santa Rosa, El Papayo y otros – Distrito de Lambayeque; Centros Poblados Muy Finca Rama Díaz Brazo A, Guanilos y otros - Distrito de Mochumi – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 026-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el término de 32 días calendario, con eficacia anticipada al 21 de agosto de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 21 de setiembre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales; y con eficacia anticipada;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Sialupe Baca La Capilla, Santa Rosa, El Papayo y otros – Distrito de Lambayeque; Centros Poblados Muy Finca Rama Díaz Brazo A, Guanilos y otros - Distrito de Mochumi – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 026-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el término de 32 días calendario, con eficacia anticipada al 21 de agosto de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 21 de setiembre de 2019; sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento